



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de febrero de 2001  
Español  
Original: francés e inglés

---

### Proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1304 (2000), de 15 de junio de 2000, 1323 (2000), de 13 de octubre de 2000, y 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000 y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15), 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20) y 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28),

*Reafirmando* la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

*Reafirmando además* que todos los Estados tienen la obligación de abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando asimismo* la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales y *tomando nota* con preocupación de informaciones relativas a la explotación ilícita de las riquezas del país y de las posibles consecuencias de esas actividades para la seguridad y la continuación de las hostilidades,

*Expresando* su alarma por las atroces consecuencias del prolongado conflicto para la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular el aumento del número de refugiados y desplazados, y *haciendo hincapié* en la urgente necesidad de ayuda humanitaria básica para la población congoleña,

*Expresando* su profunda preocupación por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las atrocidades cometidas contra la población civil, especialmente en la parte oriental del país,

*Profundamente preocupado* por la creciente tasa de infección de VIH/SIDA, especialmente entre las mujeres y jovencitas, como resultado del conflicto,

*Seramente preocupado* por el continuo reclutamiento y uso de niños soldados por las fuerzas y grupos armados, incluidos el reclutamiento y el secuestro transfronterizo de niños,

*Reafirmando* la responsabilidad principal que le incumbe de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en materia de mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales,

*Reafirmando* su apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815), así como al plan de Kampala y a los planes secundarios de separación y redistribución de Harare,

*Destacando* que se debe dar nuevo impulso al proceso de paz a fin de lograr el retiro completo y definitivo de las fuerzas extranjeras de la República Democrática del Congo,

*Destacando asimismo* la importancia de avanzar en el proceso político exigido por el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y facilitar la reconciliación nacional,

*Recordando* que corresponde a todas las partes cooperar en el despliegue integral de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y *tomando nota* con satisfacción de las declaraciones formuladas recientemente por el Presidente de la República Democrática del Congo, así como de las seguridades que ha dado al apoyo del despliegue de la MONUC,

*Felicitándose* de que los miembros del Comité Político del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka hayan participado en sus sesiones celebradas los días 21 y 22 de febrero de 2001, y *destacando* la necesidad de que las partes cumplan con el compromiso de adoptar medidas concretas para avanzar en el proceso de paz,

*Elogiando* la extraordinaria labor del personal de la MONUC en condiciones difíciles y *tomando nota* de la firme dirección del Representante Especial del Secretario General,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 12 de febrero de 2001 (S/2001/128) y su conclusión de que se reúnen las condiciones necesarias para el respeto de la cesación del fuego, un plan válido de separación y la cooperación con la MONUC,

*Constatando* que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los recientes progresos realizados con respecto a la cesación del fuego, e *insta urgentemente* a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que no reanuden las hostilidades y a que lo apliquen, al igual que los acuerdos alcanzados en Kampala y Harare y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. *Exige una vez más* a las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como a todas las demás fuerzas extranjeras, que se retiren del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con el párrafo 4 de su resolución 1304 (2000) y el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, e *insta* a esas fuerzas a que adopten sin demora las medidas necesarias para acelerar su retirada;

3. *Exige* a los Estados partes que apliquen plenamente el plan de Kampala y los planes secundarios de Harare de separación y redistribución de fuerzas, sin reservas, en el plazo de 14 días previsto por el Acuerdo de Harare, que comenzará a contarse a partir del 15 de marzo de 2001;

4. *Acoge complacido* el compromiso expresado por las autoridades rwandesas en su carta de 18 de febrero de 2001 (S/2001/147), de retirar sus fuerzas de Pweto de conformidad con el Acuerdo de Harare, les *invita* a que pongan en práctica ese compromiso y *pide* a las demás partes que respeten esa retirada;

5. *También acoge complacido* el compromiso expresado por las autoridades ugandesas de reducir de inmediato en dos batallones los efectivos de sus fuerzas en el territorio de la República Democrática del Congo, *invita* a las autoridades ugandesas a poner en práctica este compromiso e *invita* a la MONUC a que lo verifique;

6. *Insta* a las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que, a más tardar el 15 de mayo de 2001, en coordinación estrecha con la MONUC, preparen y adopten un plan y un calendario precisos que, de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, conduzcan a completar la retirada ordenada de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, y *pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos a más tardar el 15 de abril de 2001;

7. *Exige* a todas las partes que se abstengan de toda acción militar ofensiva durante el proceso de separación y retirada de las fuerzas extranjeras;

8. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que, en estrecha colaboración con la MONUC, preparen, a más tardar el 15 de mayo de 2001, para su ejecución inmediata, planes prioritarios para el desarme, la desmovilización, la reintegración, la repatriación o la reinstalación de todos los grupos armados previstos en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, y *exige* que todas las partes interrumpan toda forma de ayuda y cooperación con esos grupos y utilicen su influencia para instar a esos grupos a cesar sus actividades;

9. *Condena* las matanzas y las atrocidades cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo y *exige* una vez más que todas las partes interesadas pongan fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

10. *Exige* que todas las fuerzas y grupos armados interesados pongan fin de manera efectiva al reclutamiento, instrucción y utilización de niños en sus fuerzas armadas, les *invita* a que cooperen plenamente con la MONUC, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones humanitarias con miras a una rápida desmovilización, regreso y rehabilitación de esos niños, y *pide* al Secretario General que encargue al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que persiga dichos objetivos con carácter prioritario;

11. *Invita* a todas las partes a que garanticen el acceso seguro y sin restricciones del personal de socorro a todos los que lo necesitan y *recuerda* que las partes también tienen que proporcionar garantías para la seguridad, protección y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de socorro humanitario;

12. *Invita también* a todas las partes a que respeten los principios de neutralidad e imparcialidad en la entrega de asistencia humanitaria;

13. *Invita* a la comunidad internacional a que aumente su apoyo a las actividades de socorro humanitario en la República Democrática del Congo y en los países vecinos afectados por la crisis de la República Democrática del Congo;

14. *Recuerda* a todas las partes sus obligaciones con respecto a la seguridad de las poblaciones civiles en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra y *destaca* que las fuerzas de ocupación deben ser consideradas responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el territorio bajo su control;

15. *Acoge con satisfacción* la manifiesta disponibilidad de las autoridades de la República Democrática del Congo para proceder con el diálogo nacional congoleño bajo los auspicios del Facilitador neutral, Sir Ketumile Masire, y a tal efecto *celebra* el anuncio hecho por el Presidente de la República Democrática del Congo en la Cumbre de Lusaka el 15 de febrero de 2001 de que se ha invitado a Kinshasa al Facilitador neutral, e *invita* a todas las partes congoleñas a que adopten de inmediato medidas concretas para proseguir el diálogo nacional congoleño;

16. *Reitera* que la MONUC cooperará estrechamente con el Facilitador del diálogo nacional congoleño, le proporcionará apoyo y asistencia técnica, y coordinará las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a tal efecto;

17. *Invita* a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con el despliegue y las operaciones de la MONUC, entre otras cosas, mediante la plena aplicación de las disposiciones y los principios del Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en todo el territorio de la República Democrática del Congo y *reafirma* que todas las partes son responsables de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, junto con el personal asociado;

18. *Pide* a las partes que, como continuación de los debates celebrados sobre esta cuestión en la Cumbre de Lusaka de 15 de febrero de 2001, trasladen la Comisión Militar Mixta (CMM) a Kinshasa, yuxtapuesta a todos los niveles a la MONUC, e *invita* a las autoridades de la República Democrática del Congo a que garanticen la seguridad de todos los miembros de la indicada Comisión;

19. *Reafirma* la autorización contenida en la resolución 1291 (2000) y el mandato establecido en esta resolución para la ampliación y el despliegue de la MONUC y *hace suyo* el nuevo concepto de operaciones presentado por el Secretario General en su informe de 12 de febrero de 2001 relativo al despliegue de todo el personal civil y militar encargado de supervisar y verificar la aplicación por las partes de la cesación del fuego y de los planes de separación, subrayando que esa separación es una primera medida para la retirada completa y definitiva de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo;

20. *Destaca* que está dispuesto a realizar una nueva revisión del concepto de operaciones de la MONUC, en el momento que corresponda y según la evolución de la situación, a fin de supervisar y vigilar la retirada de las tropas extranjeras y de aplicar los planes mencionados en el párrafo 8 *supra* y, en coordinación con los mecanismos existentes, mejorar la seguridad en la frontera de la República Democrática del Congo con Rwanda, Uganda y Burundi, y *pide* al Secretario General que en su próximo informe haga propuestas al respecto;

21. *Reafirma* que está dispuesto a respaldar al Secretario General, siempre y cuando éste lo considere necesario y el Consejo determine que las condiciones permiten el despliegue de tropas en las zonas fronterizas de la zona oriental de la República Democrática del Congo, incluyendo posiblemente Goma o Bukavu;

22. *Se felicita* del diálogo iniciado entre las autoridades de la República Democrática del Congo y de Burundi, les *insta* a proseguir sus esfuerzos y *destaca* a este respecto que el arreglo de la crisis en Burundi contribuirá positivamente a facilitar el arreglo del conflicto en la República Democrática del Congo;

23. *Acoge complacido asimismo* las recientes reuniones de las partes, incluida la reunión de los Presidentes de la República Democrática del Congo y de Rwanda, los *anima* a intensificar el diálogo con objeto de conseguir estructuras de seguridad regional basadas en el interés común y el mutuo respeto por la integridad territorial, la soberanía nacional y la seguridad de ambos Estados, y *destaca* al respecto que el desarme y la desmovilización de las ex Fuerzas Armadas de Rwanda y de las fuerzas Interahamwe, y el cese de todo apoyo a ellas, facilitará la solución del conflicto en la República Democrática del Congo;

24. *Expresa* su pleno apoyo a la labor del grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y *exhorta* nuevamente a las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo y a las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el grupo;

25. *Reafirma* que otorga la mayor importancia a que cese la explotación ilegal de los recursos naturales en la República Democrática del Congo, *afirma* que está dispuesto a adoptar las acciones necesarias para poner fin a esta explotación y, al respecto, *espera con interés* las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos, incluidas las conclusiones relativas al grado de cooperación de los Estados con dicho grupo;

26. *Reafirma asimismo* que en el momento oportuno se deberá organizar con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, en que participarían todos los gobiernos de la región y todas las demás partes interesadas a fin de reforzar la estabilidad en la región y definir las condiciones que permitan a todos disfrutar el derecho a vivir en paz dentro de sus fronteras nacionales;

27. *Declara* su intención de vigilar estrechamente los progresos realizados por las partes en la aplicación de los requerimientos que figuran en la presente resolución y de enviar una misión a la región, posiblemente en el mes de mayo de 2001, para comprobar los progresos alcanzados y examinar la marcha a seguir;

28. *Declara* que está dispuesto a estudiar las medidas que podrían imponerse de conformidad con sus responsabilidades y obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que las partes no cumplan plenamente lo dispuesto en la presente resolución;

29. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.